



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

DRM/0464/19

Proveedores participantes en la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres Proveedores UV-LS-029-19 relativa a la

“Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Otros Equipos y Herramientas y Máquinas-Herramientas”

Presentes:

Con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57 y 58 de Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **Vigésima Sexta** de la licitación y al considerando SEGUNDO del dictamen técnico-económico y fallo emitido por la Comisión de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-029-19, relativa a la **“Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Otros Equipos y Herramientas y Máquinas-Herramientas”** me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

María Teresa de Jesús Mazahua Valle, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20.** -----

María Concepción Benítez Vargas, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partidas: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.** -----

En relación al anexo técnico se desecha la partida que a continuación se detalla por el motivo que se expone:

No. Lote	Se solicita	Oferta
15	Desvaradora reforzada de potencia transmisión 85 HP.	Transmisión de 60 HP.

SEGUNDO.- Se declaran **desiertas** las partidas que a continuación se relaciona, con fundamento en el artículo 47 fracción I, IV y V de la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con la base **Vigésima Tercera** de la licitación la cual señala: “La convocante podrá declarar desierto el procedimiento de contratación” considerando lo siguiente: -----

Partidas **18 y 21** en relación con el numeral **1**, que refiere: “1. No hay licitantes”. -----



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16 y 17 en relación con los numerales 4 y 5, que refieren: "4. No lo permita el presupuesto y 5. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado". -----

TERCERO.- Que conforme al resolutivo PRIMERO y SEGUNDO que anteceden, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **Vigésima Primera** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar los lotes en los siguientes términos y montos: -----

María Teresa de Jesús Mazahua Valle, se le adjudican las partidas: **14, 19 y 20**, con un importe de **\$23,045.14** (Veintitrés mil cuarenta y cinco pesos, 14/100 M.N.). I.V.A. incluido, significando que se elaborarán **pedidos de compra**, estableciendo en los mismas las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

María Concepción Benítez Vargas, se le adjudican las partidas: **2, 10, 12 y 13**, con un importe de **\$35,155.60** (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos, 60/100 M.N.). I.V.A. incluido, significando que se elaborarán **pedidos de compra**, estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de las partidas **19 y 20** se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **Vigésima Cuarta** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlas. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda mejor opción de adjudicación las proposiciones económicas presentadas por los oferentes: -

SEGUNDA MEJOR OPCIÓN:

María Teresa de Jesús Mazahua Valle, partidas **2, 10, 12 y 13**. -----

María Concepción Benítez Vargas, partida: **14**. -----

De las partidas: **19 y 20**, no existe segunda mejor opción debido a que solo se recibió **una** proposición técnicamente aceptable. -----

De las partidas: **2, 10, 12, 13 y 14**, no existe tercera mejor opción debido a que solo se recibieron **dos** proposiciones técnicamente aceptables. -----

QUINTO.- Para los proveedores que resultaron adjudicados y que se les elaborarán **pedidos de compra** se les apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana, para firmarlos. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, -----



Oficio de Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-029-19 relativa a la "Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Otros Equipos y Herramientas y Máquinas-Herramientas".



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana. -----

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
Xalapa-Enríquez, Veracruz a 27 de mayo de 2019



Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

Mtra. Delfina Acosta Argüello.- Contralora General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.
C.c.p. Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.